Naciones Unidas A/HRC/48/L.26/Rev.1

Asamblea General

Distr. limitada
6 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
48º período de sesiones
13 de septiembre a 8 de octubre de 2021
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania*, Chipre*, Côte d'Ivoire, Egipto*, El Salvador*, Filipinas, Grecia*, Italia, Luxemburgo*, Marruecos*, Mónaco*, Portugal*, República de Moldova*, República Democrática Popular Lao*, Túnez*, Turkmenistán*, Turquía*, Uzbekistán y Yemen*: proyecto de resolución

48/… Consecuencias de la pandemia de COVID-19 en los derechos humanos de la juventud

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, entre otros el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

Profundamente preocupado por las pérdidas de vidas y medios de subsistencia y por la perturbación de las economías y las sociedades que ha causado la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como por sus efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo,

Destacando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que la pandemia de COVID-19 supone una amenaza grave y continuada para la salud mundial y que sus consecuencias afectan de manera desproporcionada al pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los jóvenes, en particular de las mujeres jóvenes y las niñas, entre otras cosas, en lo que respecta a su derecho al trabajo, a la educación y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Recordando el informe del Secretario General titulado "Nuestra Agenda Común"[1], el informe del Secretario General titulado "Responsabilidad compartida, solidaridad mundial: responder ante las repercusiones socioeconómicas de la enfermedad por coronavirus de 2019", la declaración sobre la COVID-19 y la juventud de la Red

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.
[1] A/75/982.

Se ruega reciclar

Interinstitucional para el Desarrollo de la Juventud y la encuesta mundial sobre los jóvenes y la COVID-19 realizada por la Organización Internacional del Trabajo, en que se reconocía que, ante la pandemia de COVID-19, los jóvenes experimentaban dificultades prácticas para ejercer sus derechos humanos, en particular el derecho a participar de manera significativa en los asuntos políticos y públicos, el derecho a la educación, la libertad de religión o de creencias, la libertad de circulación y el derecho a vivir sin estar expuestos a la violencia y a tener acceso a la asistencia jurídica,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 74/270, de 2 de abril de 2020, 74/274, de 20 de abril de 2020, 74/306, de 11 de septiembre de 2020, y 74/307, de 11 de septiembre de 2020, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 44/2, de 16 de julio de 2020 y 46/14, de 29 de marzo de 2021, y la declaración de la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos de 29 de mayo de 2020[2],

Recordando además sus resoluciones 32/1, de 30 de junio de 2016, 35/14, de 22 de junio de 2017, y 41/13, de 19 de julio de 2019,

Reconociendo que el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y Años Subsiguientes[3] establece un marco de políticas y proporciona unas directrices prácticas para la adopción de medidas a nivel nacional y el suministro de apoyo internacional con miras a mejorar la situación de la juventud,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena, donde se afirma que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Recordando también la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019, y reafirmando su declaración política, titulada "Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable"[4],

Alentando a los Estados a que implementen de forma efectiva la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[5], y reafirmando la necesidad de elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes oportunidades reales que les permitan participar en la sociedad de manera efectiva y significativa, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Tomando nota con aprecio del informe preparado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos[6], en el que se ofrece un panorama general del marco internacional y regional de derechos humanos aplicable a los jóvenes y se describen las dificultades y la discriminación que estos afrontan,

Haciendo notar con aprecio la puesta en marcha por el Secretario General, en septiembre de 2018, de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, titulada "Juventud 2030: Trabajando con y para los Jóvenes", a fin de atender las necesidades de los jóvenes y desarrollar al máximo su potencial como agentes de cambio,

Tomando nota con aprecio de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2250 (2015), relativa a los jóvenes y la paz y la seguridad, y 2535 (2020), en que el Consejo subrayó el importante papel que los jóvenes han tenido en la promoción de la paz, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, así como la importancia de su participación activa, plena, significativa e inclusiva en la toma de las decisiones pertinentes, en particular en las esferas cívica y política, y de la implementación de la agenda sobre los jóvenes y la paz y la seguridad, también en los esfuerzos de respuesta y recuperación ante la COVID-19,

[2] A/HRC/PRST/43/1.
[3] Resoluciones de la Asamblea General 50/81, anexo, y 62/126, anexo.
[4] Resolución 74/2 de la Asamblea General.
[5] Resolución 70/1 de la Asamblea General.
[6] A/HRC/39/33.

Reconociendo el importante papel de los movimientos y comunidades de jóvenes voluntarios de todo el mundo, que han contribuido de manera significativa a prestar asistencia durante la pandemia de COVID-19 y a superar sus consecuencias,

Teniendo presente que la generación actual de jóvenes es la más numerosa que haya habido jamás en el mundo y que los jóvenes participan en los procesos de toma de decisiones a fin de asegurar que las políticas tengan en cuenta las dificultades que estos atraviesan y el potencial que albergan, y alentando, por consiguiente, a los Estados a que intensifiquen los esfuerzos para asegurar el respeto, la protección y la efectividad de todos los derechos humanos de los jóvenes, incluidos todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, habida cuenta de que la falta de participación y oportunidades repercute negativamente en las comunidades y las sociedades,

Reconociendo que, antes incluso de la pandemia de COVID-19, los jóvenes tenían dificultades para ejercer sus derechos humanos en razón de su juventud, y que existen lagunas en la protección y la efectividad de los derechos humanos de los jóvenes,

Reafirmando que las medidas de excepción adoptadas por los Gobiernos para hacer frente a la pandemia de COVID-19 deben ser necesarias y proporcionales al riesgo evaluado, y han de aplicarse de manera no discriminatoria, tener un enfoque y una duración específicos y estar en consonancia con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos aplicable,

Tomando nota con aprecio de la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el ámbito de las respuestas a la pandemia de COVID-19 que respeten los derechos humanos y en la esfera de la juventud, así como del informe y las recomendaciones de la Alta Comisionada sobre el fortalecimiento de la promoción y protección de los derechos de los jóvenes,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con la juventud y toma nota del informe de la Alta Comisionada[7] y de las recomendaciones incluidas en él sobre el fortalecimiento de la promoción y protección de los derechos de los jóvenes;

2. *Acoge con beneplácito también* la celebración de la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud y el Foro de la Juventud Lisboa+21, los días 22 y 23 de junio de 2019, en Lisboa, y toma nota con aprecio de la Declaración de Lisboa sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud, especialmente en relación con el empoderamiento de los jóvenes y sus representantes, el compromiso de proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los jóvenes, protegiendo a los más desfavorecidos y a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad y contribuyendo a la creación de indicadores para evaluar los efectos de las políticas y los programas relativos a la juventud;

3. *Exhorta* a los Estados a que velen por el respeto, la protección y la efectividad de todos los derechos humanos en la lucha contra la pandemia de COVID-19 y por que sus respuestas a ella estén en plena conformidad con las obligaciones y compromisos que les incumben en materia de derechos humanos;

4. *Destaca* la importancia fundamental de la igualdad de oportunidades, de 12 años de educación de calidad y de formación técnica y profesional, así como la importancia de las oportunidades de aprendizaje continuo y de la orientación dirigida a los jóvenes y adolescentes, incluidas las niñas, para el disfrute de todos los derechos humanos por parte de todos los jóvenes, la igualdad de acceso de las niñas a una educación de calidad y la eliminación de las leyes y prácticas discriminatorias que les impiden acceder a la educación, y finalizar o continuar sus estudios, incluida la transición de la enseñanza primaria a la secundaria;

[7] A/HRC/39/33.

5. *Destaca también* la necesidad de hacer frente a todas las formas de discriminación, que exponen a las mujeres y a las niñas a un mayor riesgo de explotación, violencia y abuso, y de aplicar medidas destinadas a evitar y eliminar los estereotipos asociados a la discapacidad, el género, la edad, la raza y la xenofobia, el capacitismo, el estigma y las normas, actitudes y comportamientos sociales negativos que causan o perpetúan la discriminación por motivos de género y la violencia contra las mujeres y las niñas;

6. *Insta* a los Estados a que hagan frente a los problemas que enfrentan las niñas y las jóvenes y luchen contra los estereotipos de género que perpetúan todas las formas de discriminación y violencia de que son objeto, incluidas las prácticas nocivas, así como contra los roles estereotipados de los hombres y las mujeres que impiden el desarrollo social, reafirmando el compromiso en favor del empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género, y los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, y a que impliquen, eduquen, alienten y apoyen a los hombres y los niños para que se responsabilicen de sus actos a este respecto, especialmente de su comportamiento sexual y reproductivo;

7. *Reconoce* que la pandemia de COVID-19 y las medidas adoptadas para combatir su propagación han exacerbado las dificultades que ya tenían que afrontar los jóvenes, en particular las mujeres jóvenes y las niñas, en el ejercicio de sus derechos humanos, incluidas las dificultades para acceder a un trabajo decente y a un empleo de calidad, así como a la protección social, a una educación de calidad y a servicios de atención sanitaria, y que la participación, el liderazgo y la representación plenos y significativos de los jóvenes en los procesos institucionales pertinentes y en la formulación de políticas siguen siendo bajos en comparación con los de otros grupos de edad, y que las personas jóvenes no están proporcionalmente representadas en las instituciones políticas, como los parlamentos, los partidos políticos o las administraciones públicas, y reconoce el importante papel que desempeñan las organizaciones dirigidas por jóvenes para dar voz a la juventud;

8. *Alienta* a todos los Estados a que reconozcan y apoyen el potencial de los jóvenes para avanzar en la lucha contra la pandemia de COVID-19 y, a este respecto, alienta a los Estados a que apliquen políticas relativas a la juventud coherentes manteniendo consultas inclusivas y participativas con las organizaciones juveniles y los interesados y asociados para el desarrollo social pertinentes dirigidos por jóvenes y centrados en ellos, a fin de formular políticas y programas relativos a la juventud de carácter integrado, holístico e inclusivo, y a que promuevan nuevas iniciativas para que los jóvenes participen de manera plena, efectiva, estructurada y sostenible en los procesos de adopción de decisiones pertinentes y su seguimiento en las esferas política, económica, social y cultural, incluidas la formulación y la aplicación de políticas, programas e iniciativas, particularmente en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

9. *Exhorta* a todos los Estados para que colaboren, de forma segura y eficaz, con los jóvenes, durante y después de la pandemia, y para que comprendan mejor las repercusiones específicas que la pandemia ha tenido y tendrá en la juventud, especialmente en las niñas, garantizando al mismo tiempo que los esfuerzos para hacer frente a la COVID-19 se lleven a cabo de manera que se respete el disfrute de los derechos humanos por parte de los jóvenes y se tengan en cuenta las necesidades específicas de la juventud;

10. *Insta* a los Estados a que aborden, a través de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, las cuestiones relativas al disfrute de los derechos humanos por parte de los jóvenes, y a que compartan las mejores prácticas que hayan desarrollado para permitir a los jóvenes ejercer sus derechos humanos durante y después de la pandemia;

11. *Alienta* a los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas, en especial al Consejo de Derechos Humanos, y a la Oficina del Alto Comisionado, a que establezcan una amplia colaboración con la Enviada del Secretario General para la Juventud en la búsqueda de soluciones para mitigar los efectos de la pandemia y cualquier otro obstáculo pertinente para la aplicación acelerada de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud y el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y Años Subsiguientes;

12. *Solicita* a la Alta Comisionada que, en consulta con los Estados y las partes interesadas pertinentes, incluidos los organismos competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los representantes de las organizaciones juveniles, y teniendo en cuenta sus opiniones, lleve a cabo y presente al Consejo para que lo examine en su 51er período de sesiones un estudio detallado sobre las formas de mitigar los efectos de la pandemia mundial en los derechos humanos en lo que respecta a los jóvenes en el que se identifiquen aquellos casos en que los jóvenes, en particular las mujeres y las niñas, sean discriminados en el ejercicio de sus derechos humanos y se ponga de relieve la contribución de la juventud a la efectividad de los derechos humanos en la sociedad durante la pandemia;

13. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.